

Tomás Espadas, y el Sr. D. Juan Navia Espin
y para q. Comre lo amote y firme en Cartagena
a diez y ocho de Julio de mil setecientos y noventa
y uno.

El Sr. D. Juan Navia Espin

Excmo. Sr. D. Juan Navia Espin
En la Sala de la C. de la Ciudad de Cartagena, Sala Capitu-
lar, a diez y ocho de Julio de mil setecientos
noventa y uno, se juntaron a Curules Ordinarias los
Señores D. Miguel Antonio Bernabou Alcalde mayor
D. Juan Bautista Saagala D. Juan Nepomuceno D. Juan An-
tonio Espin regidores, D. Josef Saguineta y D. Domingo Cho-
y Diputado de Comun acordaron lo siguiente
Causación { En este Ayuntamiento por el Reguero Pontero se talo
Causación { Conscribiendo para este Curul de Abida lo Ca-
vallero que han podido ser hauido
Cuentas del { Ueronic en este Ayuntamiento las cuentas de Proprio
Proprio { y Abintario correspondientes desde el año pasado de
mil setecientos noventa y cinco, importando el car-
go total. Sesenta y seis mil quinientos y noventa y
seis reales y cinco maravedis por más valor, fadada
sesenta y seis mil quinientos y nueve mil seiscientos y
ochenta y tres reales y cinco maravedis contra Proprio treinta y
cinco mil quinientos y noventa y seis reales y tres
maravedis, siendo la fecha de esta cuenta veinte y dos de
Julio, Intercedido por esta Ciudad Acordada por el Sr.
Cavallero Comisario D. Francisco Nepomuceno y Francisco
Domingo Espin a quienes desde luego nombra para
la Imposicion Conforme, como al Cavallero Procurador
de Indios qual
En este Ayuntamiento mediante la Citacion qual pa-
ra el efecto de lo Secretario, huiendo presente a esta Cur.
que no hauiendo como castrado el Sr. D. Juan Navia Espin
ha mandado Acordar para que este Ayuntamiento res-
uelva en el asunto lo que tenga por conveniente. En
tendido por esta Ciudad Acordada que el Sr. D. Juan Navia
Espinas salga al campo de la Jurisdiccion
de Armas de Armas de Armas al ultimo precio q. se acordare
y para tomar la determinacion q. se acordare, y

